JUZGADO CATORCE DE FAMILIA ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	Martha Lucia Osorio Atehortúa
Tutelado	Protección S.A., Ministerio de Hacienda y Crédito Público Bono Pensional
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021- 00452 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 446
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la ACCIÓN DE TUTELA que presenta MARTHA LUCIA OSORIO ATEHORTÚA, en contra de la de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.

Por considerarse que las decisiones que se tomen en la presente acción constitucional pueden recaer sobre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se ordenará su vinculación.

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la ACCIÓN DE TUTELA presentada por MARTHA LUCIA OSORIO ATEHORTUA, en contra de PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: Se ordena la vinculación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

TERCERO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a las entidades accionadas y

a la vinculada a través de sus representantes legales, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

CUARTO: Se previene a las accionadas que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberá remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

QUINTO: Notifíquese a la accionante la admisión de la tutela, al correo electrónico por ella informado.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53642b35242cc01b77c6b9b45fd6f982abdfc0a9f0d4ccd25304cc131e6e8150
Documento generado en 02/09/2021 03:28:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica